



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/808

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

VIÑA DEL MAR, 17 FEB. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitudes de acceso a la información pública N° AJ 010 P 1274 R y N° AJ 010 P 1275 R; ambas recepcionadas por la Dirección Región de Valparaíso con fecha 26 de Enero de 2012:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de Enero de 2012, se recepcionaron por la Dirección Regional de Valparaíso, dos solicitudes de acceso a información pública (Ley N° 20.285), por parte de doña MÓNICA ANDREA NEGRETE ADARO. La primea de ellas (N° AJ 010 P 1274 R), relativa a la entrega de *"todos los documentos que acreditan los antecedentes recabados, los cuales decían como resultado la respuesta enviada a mí, en el Ord. 015/89 el día 13 de enero de 2012"*. Por otra parte, la segunda de ellas (N° AJ 010 P 1275 R), relativa a la entrega de *"los antecedentes que Marcela Vera recabó y menciona en el Ord. 015/2714 con fecha 28 de diciembre de 2011, y no dictámenes del contralor, ya que me habían enviado por segunda vez"*.

2.- Que, respecto a la solicitud efectuada, conforme a memorándum N°01 de fecha 12 de enero de 2012, la Subdirectora del Departamento de Recursos Humanos, señaló que no existe informe elaborado por la

psicóloga de la unidad de Desarrollo de Personas, en relación a la ex funcionaria doña Mónica Negrete A.

3.- Que, respecto a la solicitud efectuada, conforme a Memorándum N° 01 de fecha 13 de febrero de 2012, la Psicóloga del Subdepartamento de Administración y Recursos Humanos, Sra. Marcela Vera Marín, especificó antecedentes que fundamentaron su informe de investigación de reclamos/denuncias, en el cual se certifica que entrevistó a doña Mónica Negrete A., don Danilo Marambio A., y doña Katherine Ibáñez G.

4.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

5.- Que, en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública y consulta ciudadana efectuada por la solicitante:

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUESE** a la solicitante copia del Memorándum N° 21 enviado por el Encargado de Transparencia de Junji V Región, al Subdirector (S) de Recursos Humanos.

2.- **ENTRÉGUESE** a la solicitante copia del Memorándum 01-12, enviado por la Subdirectora de Administración y Recursos humanos, al Encargado de Transparencia de Junji V Región, en el cual detalla que *"no existe informe emitido de esta Subdirección en relación a Mónica Negrete Adaro, elaborado por Pamela Rodríguez, ni por nadie de esta Unidad"*.

3.- **ENTRÉGUESE** a la solicitante copia del informe de investigación de reclamos / denuncias, evacuado por la Psicóloga Marcela Vera Marín, de fecha 28 de diciembre de 2011.

4.- **ENTRÉGUESE** a la solicitante copia del Memorándum N° 03 de fecha 13 de febrero de 2012, de la abogada Alejandra Álvarez, a la Psicóloga Marcela Vera, en atención a la solicitud de antecedentes recabados por ésta última que fundamentaron su respuesta contenida en el Ord. 015/2714 de fecha 28 de Diciembre de 2011.

5.- **ENTRÉGUESE** a la solicitante copia del Memorándum N° 01 de fecha 13 de febrero de 2012, de la Psicóloga Marcela Vera, a la abogada Alejandra Álvarez, en el cual especifica quienes fueron las personas entrevistadas cuyas declaraciones se encuentran contenidas en el informe de investigación de reclamos/denuncias, de fecha 28 de diciembre de 2011.

6.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar la documentación referida.

7.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO


EMM/DML/AAP/asc

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (Cristian Cerda)
- Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
- Encargada SIAC V Región
- Unidad Jurídica (2)
- Oficina de Partes